

**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476
DANE 273001002844 NIT. 809002779-2**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**
CONTRATO No. 02-2021

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NOMBRE DEL CONTRATISTA	WILLIAM ROBERTO BAQUERO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	93.384.697
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	315 DÍAS
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2021

Entre los suscritos: JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO, identificado con CC. 93.359.017 en su calidad de ordenador del gasto, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO con NIT: 809002779-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina contratante, por una parte; y por la otra, WILLIAM ROBERTO BAQUERO identificado con cedula de ciudadanía con numero 93.384.697 expedida en Bogotá quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO comprometida con la formación integral de niños y jóvenes, contribuye al fortalecimiento de sus principios, valores, derechos humanos y proyectos de vida; impulsando en la sociedad progreso, liderazgo, desarrollo cultural, técnico, tecnológico y científico; dando respuesta a las necesidades del país desde una perspectiva dinámica y transformadora, a través de la Educación en Pre- Escolar escolarizada, la Educación Básica Primaria y Secundaria y Media Académica, en su sede Principal; y los modelos pedagógicos flexibles de Escuela Nueva y Pos-Primaria en las Sedes anexas. y el contrato a celebrarse se relaciona con esta porque según Decreto 1075 de 2015 el Sector Educación tiene la Obligación de llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante es CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2021 desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - Objeto del Contrato El objeto del Contrato es CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN ASESORÍA CONTABLE PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN LA INSTITUCIÓN PARA LA VIGENCIA 2021. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476
DANE 273001002844 NIT. 809002779-2

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EXIGIDA
1	Elaborar diagnósticos operativos para la eficiente administración de la institución.	unidad	1	Conforme la normatividad vigente aplicable a la materia expedida por la Contaduría general de la Nación
2	Proyectar y elaborar los distintos actos administrativos que deba expedir la institución educativa en desarrollo de su objeto social, esto es: acuerdos, resoluciones y circulares, referentes a procesos administrativos como plan anticorrupción y de atención al ciudadano, modelo estándar de control interno, contratación, presupuesto y plan de compras.	unidad	1	Conforme la normatividad vigente aplicable a la materia expedida por la Contaduría general de la Nación
3	Brindar soporte en los procesos de contratación cuando la institución educativa así lo requiera. Del soporte y asesoría se dejara evidencia tales como oficios, actas y correos electrónicos.	unidad	1	Conforme la normatividad vigente aplicable a la materia expedida por la Contaduría general de la Nación
4	Asesoría financiera orientada a maximizar los recursos de la institución. Entendido esto como actualización del plan anual de adquisiciones, plan anual mensualizado de caja.	unidad	1	Conforme la normatividad vigente aplicable a la materia expedida por la Contaduría general de la Nación
5	Asesoría para la implementación de los planes de mejoramiento a través del diseño de los instrumentos metodológicos requeridos para el cumplimiento de las metas trazadas en el mismo y de todos aquellos procesos que requieran el apoyo y acompañamiento profesional.	unidad	1	Conforme la normatividad vigente aplicable a la materia expedida por la Contaduría general de la Nación
6	Dar soportes a la institución educativa para elaboración y presentación de la información requerida por la oficina de control interno siempre y cuando se circunscriba a los procesos administrativos como plan anticorrupción y de atención al ciudadano, modelo estándar de control interno, contratación, presupuesto y plan de compras. Estos informes estarán precedidos de la documentación entregada por	unidad	1	Conforme la normatividad vigente aplicable a la materia expedida por la Contaduría general de la Nación

**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476
DANE 273001002844 NIT. 809002779-2

	la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la rendición del correspondiente informe.			
7	Colaboración en la elaboración y presentación de los informes mensuales de contratación a través de la plataforma de la contraloría municipal. Este informe estará precedido de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la rendición del correspondiente informe.	unidad	1	Conforme la normatividad vigente aplicable a la materia expedida por la Contaduría general de la Nación
8	Elaboración y presentación de los informes trimestrales de inversión de recursos de gratuidad a la secretaria de educación municipal. Este informe estará precedido de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la rendición del correspondiente informe.	unidad	1	Conforme la normatividad vigente aplicable a la materia expedida por la Contaduría general de la Nación
9	Presentación de la rendición anual vigencia 2020 a través de la plataforma de la contraloría municipal. Este informe estará precedido de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la rendición del correspondiente informe.	unidad	1	Conforme la normatividad vigente aplicable a la materia expedida por la Contaduría general de la Nación
10	Elaboración y presentación en la plataforma SIFSE del MEN la información financiera presupuestal por rubros de acuerdo al presupuesto inicial, definitivo, ejecución y pago.	unidad	1	Conforme la normatividad vigente aplicable a la materia expedida por la Contaduría general de la Nación
11	Colaborar con la revisión periódica de los soportes de la contratación realizada por la institución.	unidad	1	Conforme la normatividad vigente aplicable a la materia expedida por la Contaduría general de la Nación
12	Ayudar con la indexación de la información de los contratos y documentos precontractuales a la plataforma SECOP y SIA OBSERVA, cuando la norma lo obligue, o por solicitud escrita del rector.	unidad	1	Conforme la normatividad vigente aplicable a la materia expedida por la Contaduría general de la Nación

**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476
DANE 273001002844 NIT. 809002779-2

13	Presentar asesoría al rector para las reuniones de consejo directivo en las que se requiera su presencia.	unidad	1	Conforme la normatividad vigente aplicable a la materia expedida por la Contaduría general de la Nación
14	Brindar apoyo y asesoría en la elaboración del plan anual de adquisiciones o indexación de la plataforma secop.	unidad	1	Conforme la normatividad vigente aplicable a la materia expedida por la Contaduría general de la Nación
15	Participación en comité de sostenibilidad contable, meci y en los demás comités técnicos cuando sea requerida su presencia.	unidad	1	Conforme la normatividad vigente aplicable a la materia expedida por la Contaduría general de la Nación
16	Brindar apoyo y asesoría en la elaboración, revisión y presentación de planes de mejoramiento, y avances del mismo a la contraloría municipal de Ibagué. Cuando se efectué visita.	unidad	1	Conforme la normatividad vigente aplicable a la materia expedida por la Contaduría general de la Nación

Cláusula 3 – Informes El Contratista deberá presentar los informes identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la institución educativa los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000) incluido IVA La institución educativa Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en según avance del contrato, una vez se cuente con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y al terminar el contrato previo el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaria de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se giraran conforme la cláusula. La institución pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20210002 de enero 26 de 2021. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476
DANE 273001002844 NIT. 809002779-2

Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato es de 315 días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista.** 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la institución educativa contratante** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10 – Responsabilidad** WILLIAM ROBERTO BAQUERO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. WILLIAM ROBERTO BAQUERO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11 - Propiedad Intelectual** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la institución educativa contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la institución educativa contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12 – Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo,** LA INSTITUCION se abstiene de exigir garantías para el cumplimiento de las obligaciones contractuales acá pactadas. **Cláusula 14 - Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCION, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15 – Cesión.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476
DANE 273001002844 NIT. 809002779-2

oportunamente a LA INSTITUCION de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la institución educativa contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 19** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	WILLIAM ROBERTO BAQUERO
Cargo	Contratante	contratista
Dirección	Corr 3 Coello cócora km 7 vía Cajamarca	Mz 24 Casa 17 Barrio Santa Ana
Teléfono	3212095731	3187080609
Correo electrónico	ieancoco@hotmail.com	Wbaquero@yahoo.com

Cláusula 20 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la institución educativa Contratante, estará a cargo de GUSTAVO ANDRADE TRUJILLO coordinador académico de la institución **Cláusula 21** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. resolución, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476
DANE 273001002844 NIT. 809002779-2

partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de las estampillas municipales en los valores y formas que para tal efecto imponga la administración municipal, 2 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 3. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal **Cláusula 23-** Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué.

Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO el 28 de enero de 2021.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
(original firmado)	(original firmado)
JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO	WILLIAM ROBERTO BAQUERO
Rector	CONTRATISTA
c.c.	c.c.93.384.697